

IZAI-RR-308/2021

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-308/2021.

RECURRENTE: ALINA OSORIO.

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO **PONENTE:**
MTRO. SAMUEL MONTOYA
ÁLVAREZ.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas; a tres de febrero del año dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-308/2021**, promovido por **ALINA OSORIO** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, ALINA

"Por este medio, le solicito me informe: 1.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 2.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 3.- Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. 4.- La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osorio para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del pleno de la LXIV Legislatura" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó a la solicitante la respuesta, a través de la cual sustancialmente refiere lo siguiente:

"UTPLEZ/139/2021
Asunto: respuesta
C. ALINA OSORIO
P R E S E N T E.

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 321105421000026, con fecha 19 de noviembre del año en curso, y en la cual solicitó lo siguiente:

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Apoyo Parlamentario y Comunicación Social le informo de la respuesta que se emiten:

Respuesta de la Dirección de Administración y Finanzas (pregunta 1 y 2):

1. ...¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...

2. ... ¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...

Para conocer el salario mensual, incluya, bonos, compensación y todo tipo de ingresos de las personas responsables de la cuenta de Facebook, así como quién trasmite las sesiones del Pleno en la Plataforma de referencia, podrá consultarlos en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual se le proporciona la liga de acceso:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/index2.html>

Al ingresar, deberá de dar clic en la figura central y realizar las acciones siguientes para su consulta:

IZAI-RR-308/2021

- Seleccionar el recuadro "CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (LGT ARTÍCULO 64)"
- Elegir el ejercicio 2021
- En el apartado de Obligaciones, señalar Generales.
- Seleccionar el ícono SUELDOS.
- A continuación, seleccionar el formato de remuneración bruta y neta.
- En el Periodo de actualización elegir 3er. Trimestre.
- A continuación elegir Filtros de búsqueda
- En el campo relativo a Nombre; teclear Alejandro o el nombre de Miguel Ángel.
- A continuación en el campo primer apellido; teclear Saucedo o el apellido Ovalle
- En el campo segundo apellido; teclear Vázquez o el apellido Flores
- Dar clic en el botón Consultar.
- A continuación se desplegarán el registro en el que deberá dar clic donde se desplegará el detalle de su Remuneración Bruta y Neta.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Respuesta de la Coordinación de Comunicación Social (pregunta 1 y 3):

1.Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen?... En Facebook, así como en todas las cuentas de redes sociales, el responsable directo es el Mtro. Miguel Ángel Ovalle Flores Coordinador del área de Comunicación Social.

3. Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ... no contamos con manual de operación.

4. Para el uso específico de Facebook, el Poder Legislativo del Estado se apega a los lineamientos que establece dicha empresa en sus condiciones de servicio; esa política puede consultarse en la siguiente liga;

<https://es-es.facebook.com/legal/terms>

Respuesta de la Dirección de Apoyo Parlamentario (pregunta 2):

2. ¿Quién o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones vivo, de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen?...

Respecto a la pregunta, le comento que la señal de audio y video que se transmite en el perfil de Facebook del Poder Legislativo es responsabilidad de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social.

IZAI-RR-308/2021

En relación a lo anterior, para este Organismo Garante desde el momento de la admisión del recurso que ahora se resuelve, únicamente se admitió el agravio relativo al punto 4 (la motivación y fundamento legal o los criterios que consideraron para bloquear mi cuenta de Facebook para poder hacer comentarios en las transmisiones en vivo del Poder Legislativo), y lo que concierne al agravio del punto 3 (ordene a la Legislatura del Estado elaborar y hacer público el manual de operativo para hacer uso de las Redes Sociales necesarios para el manejo de las mismas.), fue desechado, toda vez que este Colegiado, no cuenta con facultades para ordenar, ni dar indicación a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de crear el Manual de Operación bajo el cual se opere la cuenta de Facebook de la Legislatura, pues de la normatividad que regula el actuar del sujeto obligado que nos ocupa, no se desprende de sus atribuciones tal acción.

Siendo menester precisar, que este Organismo Garante encuadró el agravio admitido bajo la causal contenida en la fracción XII del artículo 171 de la Ley, que disponen lo siguiente:

"Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta; o"

[...].

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día siete de enero del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones a través del oficio DPLAJ/LXIV/047/2022, signado por el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la LXIV de la Legislatura, Lic. José Luis de Ávila Alfaro, en las que manifiesta sustancialmente lo siguiente:

IZAI-RR-308/2021

De acuerdo con lo señalado, la manera de manifestarse dentro de la plataforma genera un entorno de odio, burla o menoscabo que pudiera considerarse ajeno a los objetivos de la libre manifestación de las ideas y que no contribuye en nada al intercambio de ideas basado en el respeto, sino a injurias sin fundamento alguno, que solo denostan a una persona, por lo que al ser la Legislatura del Estado una institución con valores éticos y morales plenamente establecidos, no resulta prudente soslayar el tipo de manifestaciones hechas por la C. Alina Osorio.

Para constatar el lenguaje inapropiado utilizado por C. Alina Osorio, anexamos capturas de pantalla del chat de FACEBOOK de la sesión del Pleno de la Legislatura del Estado del día 7 de octubre del año en curso, donde constan palabras como **NO CHINGUEN, PINCHES DIPUTADOS; BOTARGA; INUTIL**, etc. (ANEXO 2).

SEGUNDO. DESESTIMACIÓN. La ahora recurrente hace una afirmación totalmente ajena a la realidad: insinúa que la Legislatura del Estado violentó su derecho de acceso a la información, afirmación que debe ser desestimada en su contenido y alcance, pues de ninguna manera se limitó ese derecho humano; la citada ciudadana puede ejercer esta garantía en las diversas modalidades que le otorga la ley y con la plena seguridad de que se atenderá su petición siempre y cuando la información requerida se genere por el ejercicio de las atribuciones, facultades o competencias que se derivan del marco jurídico que regula la actuación de esta Soberanía Popular.

[...]

Por lo anterior, en relación con la referida pregunta cuatro **...La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook...** hace alusión a estimaciones fuera de lo que por ley esta Legislatura está obligada a documentar, sin embargo, como se mencionó líneas arriba, este Sujeto Obligado adoptó un postura proactiva con el ánimo de atender el cuestionamiento en mención, por lo que se tuvo la atención de realizar un pronunciamiento, con base en las normas comunitarias que rigen a la red social denominada FACEBOOK.

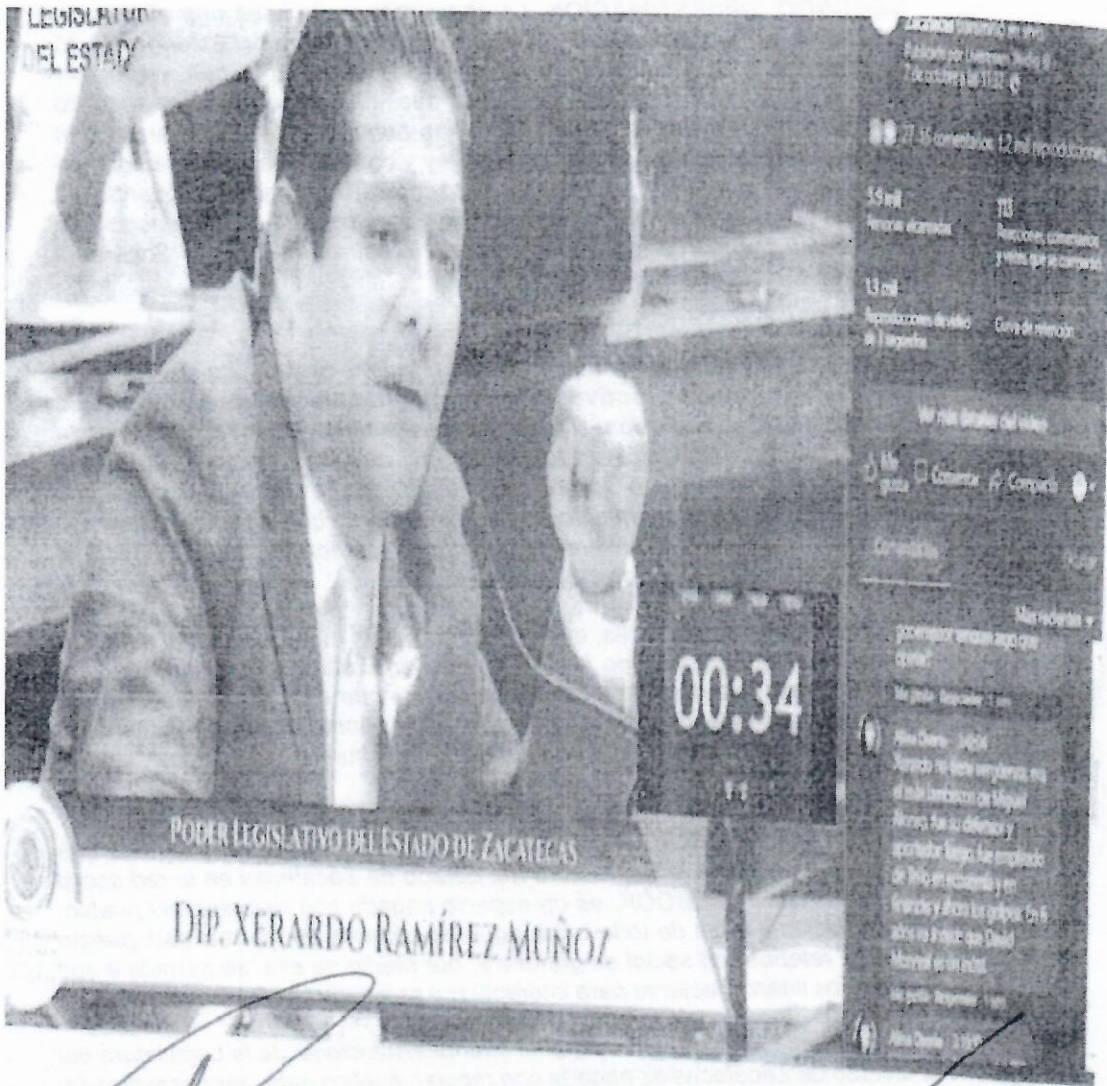
Se debe concluir, entonces, que el planteamiento que da origen al presente medio de impugnación no hace alusión a información que derive de las facultades, competencias o funciones por las que se rige esta Legislatura, pues se trata de apreciaciones de hecho y, por ende, su trámite pudo haber sido desatendido sin vulnerar el derecho humano de acceso a la información.

TERCERO. ACLARACIÓN. La C. Alina Osorio menciona en su queja que la cuenta oficial de la Legislatura del Estado de Zacatecas en la red social denominada FACEBOOK, es un espacio pagado con recursos del pueblo, apreciación que es de todo falsa y que no coincide con la realidad, puesto que la referida red social es gratuita y, por medio de ella, se permite a sus usuarios interconectarse para interactuar y compartir contenidos a través de internet.

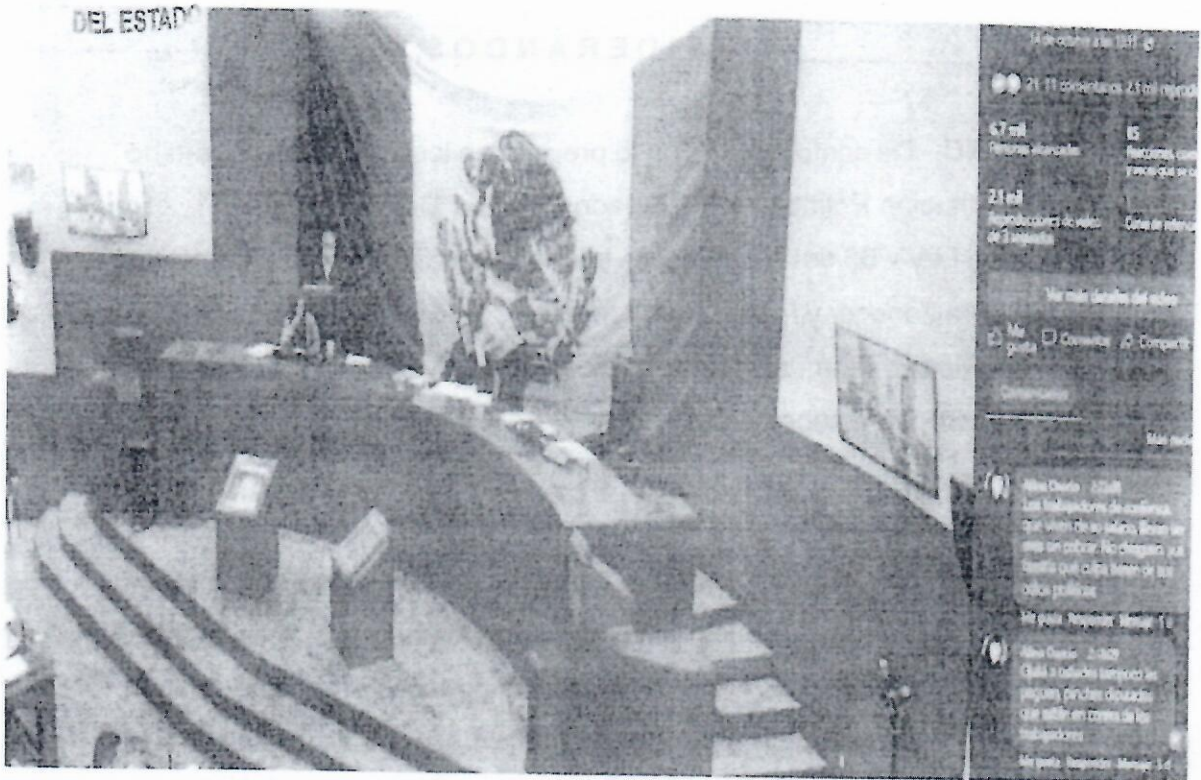
Por ende, la aseveración de que la cuenta institucional de la Legislatura del Estado de Zacatecas es pagada con recurso público debe ser desestimada, toda vez que en ningún momento se ejerce un gasto para hacer uso de la

No cobramos por el uso que haces de Facebook ni de los otros productos y servicios que abarcan estas Condiciones. Por el contrario, los negocios y las organizaciones nos pagan para que te mostremos anuncios de sus productos v servicios. Al usar nuestros Productos, aceptas que podemos mostrarte anuncios que consideremos que te resultarán relevantes para ti y tus intereses." [Sic.] [...]

De igual forma, es menester precisar que efectivamente como refiere el sujeto obligado en sus manifestaciones adjunta en estos momentos, entre otros documentos, capturas de pantalla del chat de Facebook de la Sesión del Pleno de la Legislatura del día siete de octubre del dos mil veintiuno, donde según el sujeto obligado, la solicitante utiliza palabras altisonantes contra funcionarios públicos de Legislatura, a efecto de ilustrar lo antes expuesto se plasman a continuación las siguientes imágenes:



IZAI-RR-308/2021



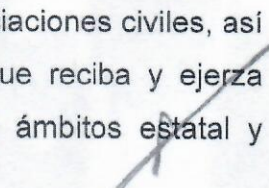
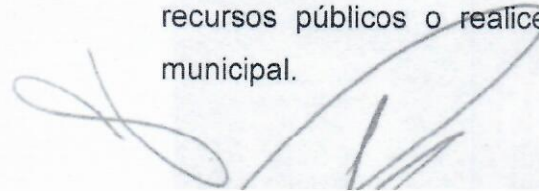

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto del doce de enero del dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.


SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.



IZAI-RR-308/2021

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la Legislatura del Estado, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1°.

Ahora bien, como se puede advertir, el solicitante elabora su solicitud en cuatro puntos, de los cuales el **primero** consiste básicamente en conocer los responsables directos, que cargo tienen, monto completo de su salario mensual incluyendo todo tipo de ingresos, todo ello de los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislatura; lo que corresponde al punto **dos**, en el que requiere los mismo datos referidos en el punto anterior, con la única variante de que en esta parte pide de los responsable directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del Pleno que se hacen en la cuenta de Facebook de la Legislatura; lo que respecta al **tercer** punto, la solicitante requiere el Manual de Operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; por último, el **cuarto** punto donde requiere la información detallada, fundada y motivada de ¿por qué? fue bloqueado mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osorio para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones de Pleno de la Legislatura.



El sujeto obligado mediante la respuesta proporcionada por su Unidad de Transparencia, informa que respecto a los salario y todo tipo de ingresos de las personas responsables de la cuenta de Facebook , así como que quien transmite las sesiones en vivo, se puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, y para ello proporcionan una liga electrónica, dando una los pasos pormenorizados a seguir para llegar a la información, asimismo, proporciona el nombre y el cargo del responsable (**punto 1 y 2**). Por otra parte, lo que corresponde a punto número **3**, hace del conocimiento que no cuenta

Por su parte, el recurrente se inconforma únicamente del punto **3 y 4**, argumentando básicamente que no es posible que se me responda con una liga donde se muestran unos lineamientos de Facebook, una empresa privada y no del Poder Legislativo, una institución pública. Razón por la cual, la recurrente pide se ordene a la Legislatura del Estado la motivación y fundamento legal o los criterios que consideraron para bloquear su cuenta de Facebook para poder hacer comentarios en las transmisiones en vivo del Poder Legislativo, de la misma forma, solicita se ordene a la Legislatura elaborar y hacer público el Manual de Operativo para hacer uso de las redes sociales necesarios para el manejo de las mismas.

Como se precisó en la parte de antecedentes de esta resolución, este Organismo Garante desde el momento de la admisión, únicamente admitió el agravio relativo al punto 4 (la motivación y fundamento legal o los criterios que consideraron para bloquear mi cuenta de Facebook para poder hacer comentarios en las transmisiones en vivo del Poder Legislativo), y lo que concierne al agravio del punto 3 (ordene a la Legislatura del Estado elaborar y hacer público el manual de operativo para hacer uso de las Redes Sociales necesarios para el manejo de las mismas.), fue desechado, toda vez que este Colegiado, no cuenta con facultades para ordenar, ni dar indicación a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de crear el Manual de Operación bajo el cual se opere la cuenta de Facebook de la Legislatura, pues de la normatividad que regula el actuar del sujeto obligado que nos ocupa, no se desprende de sus atribuciones tal acción.


Ahora bien, por lo que corresponde a las manifestaciones del sujeto obligado remitidas a este Organismo Garante, en las que entre otras cuestiones, a la fecha expresa de una forma detallada las razones o causas por la cuales bloqueó la cuenta de Facebook, denominada como Alina Osorio para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las Sesiones de Pleno, pues como se puede observar en la respuesta inicial, plasmada en la página 2 y 3 de la presente resolución, solamente informaron que para el uso específico de Facebook el Poder Legislativo del Estado, se apega a los Lineamientos que establece dicha empresa en sus condiciones

IZAI-RR-308/2021

de servicio, dicha política según el sujeto obligado puede consultarse en la siguiente liga: <https://es-es.facebook.com/legal/terms>.

Así las cosas, como ya señaló con anterioridad, la documentación obra en poder del Instituto, motivo del envío del sujeto obligado mediante las manifestaciones, sin embargo, resulta indispensable precisar que la información a quien le interesa conocerla es a la solicitante, en ese sentido, el Instituto no tiene certeza de que Alina Osorio tenga en estos momentos en su poder información; por lo tanto, atendiendo a que la información obran en poder del Instituto, no resulta factible ordenarle a la Legislatura que la envíe, razón por la cual, con el objeto de obviar tiempo, el Pleno considera viable que sea el Organismo Garante quien le haga llegar al recurrente la información en vía de cumplimiento.

Pues de lo contrario, se dejaría en estado de indefensión al no tener conocimiento, ya que no podría pronunciarse ante el Instituto sobre la información que se le va a hacer llegar por parte del Organismo Garante.



En ese sentido, en este procedimiento es factible ordenar que se le dé vista en vía de cumplimiento a la inconforme con la información que obra en poder del IZAI, y con ello, otorgarle la oportunidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley, privilegiando el derecho a saber de las personas, aplicando estrictamente el principio de "eficacia" que rige el funcionamiento de este Organismo Resolutor; todo ello, amén de la observancia del importante principio pro persona.

En conclusión, se **declara fundado el motivo de inconformidad**, ya que la LXIV Legislatura del Estado remitió en las manifestaciones de manera detallada los motivos...

en los archivos del Organismo Garante, es el propio Instituto quien le dará vista, para efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles** en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por el Organismo Garante que dice:

"REMISIÓN AL RECURRENTE EN VÍA DE CUMPLIMIENTO, DE INFORMACIÓN ENVIADA AL ORGANISMO GARANTE A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES DENTRO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.-Si de la sustanciación de un recurso de revisión presentado ante el Organismo Garante, se resuelve de conformidad con lo establecido en el artículo 179 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ) que el sujeto obligado deberá entregar información al recurrente, debiendo enviarla para dicho fin al Instituto, quien a su vez la remitirá a éste, según se contempla en los artículos 186 y 187, ambos en su primer párrafo de la norma jurídica antes citada, para que en un plazo de hasta 5 días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; sin embargo, si dentro de las manifestaciones y/o anexos que remite el sujeto obligado se contiene la información faltante motivo del recurso de revisión, pero no existe evidencia de que la misma haya sido entregada al recurrente, en cumplimiento al principio de expedites y oportunidad en la entrega de información, así como en lo previsto en los artículos 2 fracción II, 11 de la Ley de la Materia, a efecto de obviar tiempo en favor del particular, se le deberá remitir la información con la que se cuenta en vía de cumplimiento, y luego entonces, continuar con el procedimiento señalado en los artículos 187 y 188 de la norma jurídica tantas veces citada.

Recurso de Revisión IZAI-RR-031/2016; 04 Octubre 2016. Unanimidad de votos. Comisionado Ponente: C.P. José Antonio de la Torre Dueñas. Proyectista: -Lic. Guesel Escobedo Bermúdez"

Notifíquese la presente resolución a la recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), así como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT y por el sistema FIELIZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 23,

IZAI-RR-308/2021

111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171 fracción V, 174, 178, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

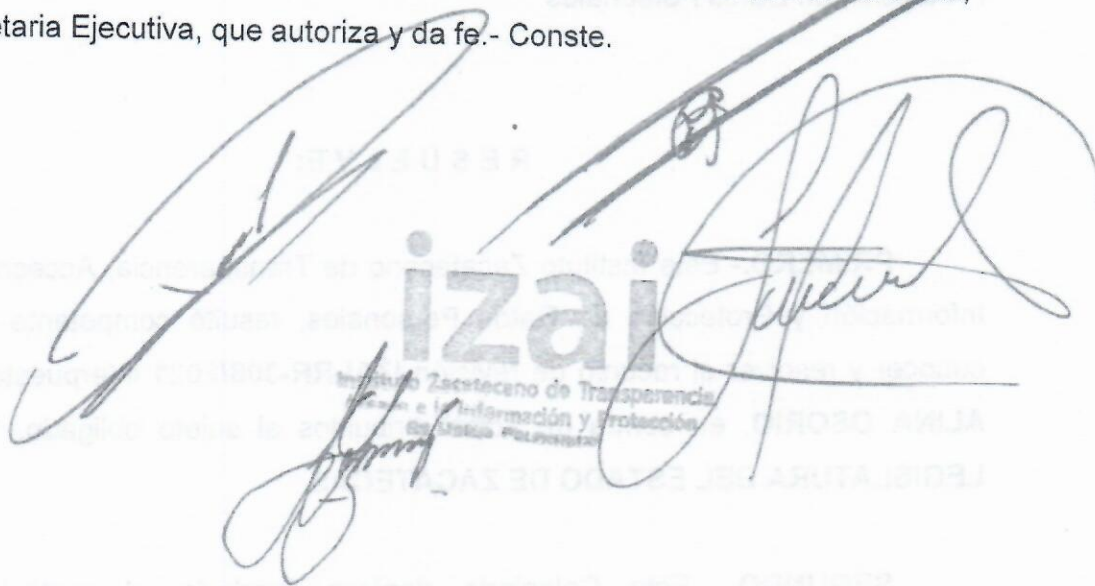
PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-308/2021** interpuesto por **ALINA OSORIO**, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Este Colegiado **declara fundado el motivo de inconformidad**, por lo cual dará vista al recurrente **ALINA OSORIO**, con la información que hizo llegar el sujeto obligado a través de las manifestaciones, información que contiene entre otros datos, la relacionada con las razones o causas por la cuales fue bloqueada la cuenta de Facebook de Alina Osorio, para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las Sesiones de Pleno de la Legislatura. Lo anterior, a efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles** en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.

como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT y por el sistema FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)**, **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, bajo la ponencia del tercero los nombrados, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

"2022, AÑO DE LA SALUD"

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/047/2022.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-308/2021.



1 fojo, anexo de 19 fojas.

**CC. COMISIONADA Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTES.**

En cumplimiento a su oficio marcado con el número 1154/2021, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-308/2021, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado desestima las motivaciones por la que el usuario Alina Osorio (sic), señala a este Sujeto Obligado como no haber respondido de manera fundada y motivada su requerimiento de información respecto de la contestación que se otorgó en su momento a la solicitud 321105421000026.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con sus respectivos anexos, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**Zacatecas, Zac., 07 de enero de 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"**

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado

RECURSO DE REVISIÓN: IZAI-RR-308/2021

RECURRENTE: ALINA OSORIO

SUJETO OBLIGADO: H. LXIV Legislatura del Estado

OFICIO: DPLAJ/LXIV/047/2022.

En **ONCE** fojas útiles, con **DOS** anexos.

ASUNTO: Contestación

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito, comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido en el oficio 1154/2021, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

Lo anterior, dentro del expediente citado al rubro, promovido por la C. Alina Osorio (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 32110542100026.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Para el efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto de 2007.
(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS. Solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES. El día 7 de octubre del año en curso se transmitió en vivo la sesión de Pleno de la Legislatura del Estado de Zacatecas a través de la red social FACEBOOK, cuya única

pueden interactuar los usuarios que sigan la transmisión en vivo de la sesión legislativa, siendo este un espacio de intercambio de ideas, de posturas e, incluso, de opiniones en contra de lo que en las sesiones del pleno de la Legislatura se tratan y que se respetan con apego a lo previsto por el artículo 6.º de nuestra Carta Magna, el cual garantiza la libre expresión de las ideas.

En el chat de la sesión legislativa del día 7 de octubre del año 2021, la C. Alina Osorio, con apego a su propio derecho para expresarse, utilizó un lenguaje inapropiado, inadecuado, ofensivo, empleando palabras altisonantes que denostan a funcionarios públicos de esta Legislatura; por lo que con la finalidad de atender y cuidar el debate, el área de Comunicación Social de la Legislatura del Estado determinó limitar estas expresiones que van en contra de la cultura del debate y de las buenas costumbres, del intercambio de ideas y de la emisión de opiniones basadas en el respeto (esto, sin vulnerar su derecho de acceso a la información, el cual se encuentra plenamente garantizado).

La anterior determinación tiene sustento, pues nuestra Constitución Federal, si bien protege la libertad en la expresión de las ideas, no reconoce el derecho al insulto.

La propia red social FACEBOOK cuenta con plenas garantías para proteger el derecho a la libre manifestación de las ideas, pero también cuenta con normas comunitarias que regulan la privacidad y la dignidad de las personas; incluso es precisa al señalar que existe la posibilidad de restringir a usuarios que hagan mal uso del lenguaje en los chat habilitados para el intercambio de ideas y, en esa tesitura, se tomó la determinación de limitar a la usuaria Alina Osorio, con el ánimo de no fomentar lenguaje de odio, de tirria, de animadversión, de mofa o de cualquier situación que atente contra la dignidad de las personas.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

PRIMERO. LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. La



La libertad de expresión tiene ciertas excepciones sobre la premisa de que los derechos de un individuo terminan donde empiezan los derechos de los demás; por tanto, la libertad de expresión no justifica manifestaciones que inciten a la violencia o afecten a la moral o reputación de una persona.

La Suprema Corte de la Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto mediante la siguiente tesis de jurisprudencia:

Registro digital: 2003302. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 31/2013 (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1, página 537. Tipo: Jurisprudencia

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA CONSTITUCIÓN NO RECONOCE EL DERECHO AL INSULTO. Si bien es cierto que cualquier individuo que participe en un debate público de interés general debe abstenerse de exceder ciertos límites, como el respeto a la reputación y a los derechos de terceros, también lo es que está permitido recurrir a cierta dosis de exageración, incluso de provocación, es decir, puede ser un tanto desmedido en sus declaraciones, y es precisamente en las expresiones que puedan ofender, chocar, perturbar, molestar, inquietar o disgustar donde la libertad de expresión resulta más valiosa. Así pues, no todas las críticas que supuestamente agraven a una persona, grupo, o incluso a la sociedad o al Estado pueden ser descalificadas y objeto de responsabilidad legal, aunque el uso de la libertad de expresión para criticar o atacar mediante el empleo de términos excesivamente fuertes y sin articular una opinión, puede conllevar una sanción que no resultaría violatoria de la libertad de expresión. En este sentido, es **importante enfatizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita**, sin embargo, tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, aun cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas. Consecuentemente, **el derecho al honor prevalece cuando la libertad de expresión utiliza frases y expresiones que están excluidas de protección constitucional, es decir, cuando sean absolutamente vejatorias, entendiendo como tales las que sean: a) ofensivas u oprobiosas**, según el contexto; y, b) **impertinentes para expresar opiniones o**

RECURRENTE: Alina Osorio (sic)

Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien reservó su derecho a formular voto particular; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo 25/2010. Eduardo Rey Huchim May. 28 de marzo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Amparo directo 26/2010. Rubén Lara León. 28 de marzo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Francisco Octavio Escudero Contreras.

Amparo directo 8/2012. Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. y otros. 4 de julio de 2012. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente; Olga Sánchez Cordero de García Villegas también reservó su derecho a formular voto concurrente por lo que respecta al apartado XI. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo 16/2012. Federico Humberto Ruiz Lomelí. 11 de julio de 2012. Cinco votos; José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Tesis de jurisprudencia 31/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de febrero de dos mil trece.

En ese orden de ideas, la misma aplicación denominada FACEBOOK legitima el derecho de las personas a expresarse dentro de la plataforma, pero a su vez, también cuenta con ciertas normas comunitarias que procuran velar por la seguridad, privacidad y dignidad de las personas mismas que se pueden consultar en la siguiente liga:

[Normas comunitarias de Facebook | Centro de transparencia \(fb.com\)](#) (Las Normas comunitarias de Facebook detallan lo

RECURRENTE: Alina Osorio (sic)

(ya sea por post, transmisiones en vivo o chat) deberán observar las reglas comunitarias, en particular, el siguiente manifiesto:

Declaración de Facebook:

Nuestras Normas comunitarias apuntan a crear un espacio donde las personas se expresen y den a conocer su opinión. La empresa Facebook quiere que las personas puedan hablar abiertamente sobre los temas que les importan, incluso si otros no están de acuerdo o los consideran objetables. En algunos casos, permitimos contenido que, de otro modo, incumpliría nuestras normas si es de interés periodístico y relevante para el público. No obstante, primero analizamos su valor de interés público, evaluamos el riesgo de daño y tomamos una decisión en función de normas internacionales de derechos humanos. Si bien nuestro compromiso con la expresión es de suma importancia, reconocemos que internet crea cada vez más oportunidades para cometer abusos. Por este motivo, **si limitamos la expresión es porque buscamos proteger uno o más de los siguientes valores...**

DIGNIDAD

Creemos que todas las personas son dignas y tienen los mismos derechos, por lo que esperamos que respeten la dignidad de los demás y no los acosen ni los degraden.

Por lo anterior, y con base en las reglas establecidas por la red social FACEBOOK, es que se optó por limitar a la usuaria Alina Osorio, pues se estima que su uso del lenguaje transgrede los límites de la libertad de expresión y viola las propias normas comunitarias de la multicitada red social.

De acuerdo con lo señalado, la manera de manifestarse dentro de la plataforma genera un entorno de odio, burla o menoscabo que pudiera considerarse ajeno a los objetivos de la libre manifestación de las ideas y que no contribuye en nada al intercambio de ideas basado en el respeto, sino a injurias sin fundamento alguno, que solo denostan a una persona, por lo que al ser la Legislatura del Estado una institución con valores éticos y morales plenamente establecidos, no resulta prudente soslayar el tipo de manifestaciones hechas por la C. Alina Osorio.

SEGUNDO. DESESTIMACIÓN. La ahora recurrente hace una afirmación totalmente ajena a la realidad: insinúa que la Legislatura del Estado violentó su derecho de acceso a la información, afirmación que debe ser desestimada en su contenido y alcance, pues de ninguna manera se limitó ese derecho humano; la citada ciudadana puede ejercer esta garantía en las diversas modalidades que le otorga la ley y con la plena seguridad de que se atenderá su petición siempre y cuando la información requerida se genere por el ejercicio de las atribuciones, facultades o competencias que se derivan del marco jurídico que regula la actuación de esta Soberanía Popular.

Para el caso concreto que motiva el presente medio de impugnación, sostenemos que se atendió en sus términos lo requerido en el planteamiento número cuatro, toda vez que la información que se entregó a la solicitante, es precisa y no carece de elementos que permitan suponer que se limitó o transgredió su derecho de acceso a la información pública.

Debemos ser enfáticos en el sentido de que esta Legislatura del Estado adoptó una actitud proactiva al momento de emitir su respuesta, pues lo requerido en la pregunta número cuatro de la solicitud de información original no encuadra en la información que debe documentar esta Soberanía Popular como consecuencia al ejercicio de sus atribuciones.

En consecuencia, resulta importante mencionar que la pregunta cuatro se basa en apreciaciones de hechos, por lo que en estricto sentido, la solicitud de información que da origen al presente medio de impugnación carece de los elementos previstos en los artículos 18, 19, 20, 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señalan:

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables

RECURRENTE: Alina Osorio (sic)

Artículo 98. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 100. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Para reforzar esta postura evocamos el criterio emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra señala:

Criterio 03/2003

ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que** la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere **el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula salvo que tal**

Por lo anterior, en relación con la referida pregunta cuatro ...***La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook...*** hace alusión a estimaciones fuera de lo que por ley esta Legislatura está obligada a documentar, sin embargo, como se mencionó líneas arriba, este Sujeto Obligado adoptó un postura proactiva con el ánimo de atender el cuestionamiento en mención, por lo que se tuvo la atención de realizar un pronunciamiento, con base en las normas comunitarias que rigen a la red social denominada FACEBOOK.

Se debe concluir, entonces, que el planteamiento que da origen al presente medio de impugnación no hace alusión a información que derive de las facultades, competencias o funciones por las que se rige esta Legislatura, pues se trata de apreciaciones de hecho y, por ende, su trámite pudo haber sido desatendido sin vulnerar el derecho humano de acceso a la información.

TERCERO. ACLARACIÓN. La C. Alina Osorio menciona en su queja que la cuenta oficial de la Legislatura del Estado de Zacatecas en la red social denominada FACEBOOK, es un espacio pagado con recursos del pueblo, apreciación que es de todo falsa y que no coincide con la realidad, puesto que la referida red social es gratuita y, por medio de ella, se permite a sus usuarios interconectarse para interactuar y compartir contenidos a través de internet.

Por ende, la aseveración de que la cuenta institucional de la Legislatura del Estado de Zacatecas es pagada con recurso público debe ser desestimada, toda vez que, en ningún momento, se ejerce un gasto para hacer uso de la plataforma FACEBOOK.

Esto se podrá constatar en las condiciones de uso e la plataforma FACEBOOK las cuales se pueden consultar en la siguiente liga; <https://www.facebook.com/legal/terms/update>; y en donde se establece lo siguiente:

...

En razón de lo señalado, y para acreditar las diversas afirmaciones realizadas en esta contestación, mí Representada, esta Legislatura ofrece los siguientes:

V. MEDIOS PROBATORIOS.

1. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en las capturas de pantalla del chat de FACEBOOK, respecto de la transmisión en vivo de la sesión legislativa del día 7 de octubre del año en curso, donde se observa que la usuaria Alina Osorio, utiliza un lenguaje inapropiado que puede provocar un entorno de odio, de mofa o generar cualquier situación que atente contra reputación y la buena imagen. **(ANEXO 2)**

Prueba que ofrezco en relación con el punto primero del apartado de contestación de los hechos con el fin de probar los motivos por los cuales se limitó a la usuaria Alina Osorio en el chat de la citada red social.

2. LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto tanto legal como humano, en lo que beneficie a los intereses de mi representada.

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las argumentaciones vertidas en la contestación, y que integran este expediente relativo al Recurso de Revisión IZAI-RR-308/2021, en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada.

Mediante este caudal probatorio, este Instituto podrá constatar con mayores elementos para arribar a la conclusión, en el caso en estudio, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, atendió en tiempo y forma legal, los planteamientos de la ahora recurrente, por lo que esta Soberanía Popular refrenda su compromiso inalienable con el derecho humano de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, y con apego en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II, 179 fracción II y 187 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la

RECURSO DE REVISIÓN: IZAI-RR-308/2021

RECURRENTE: Alina Osorio (sic)

presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-308/2021 interpuesto por la C. Alina Osorio (sic) en contra de esta H. Soberanía Popular.

SEGUNDO. Se me tengan por ofrecidas las pruebas que referí en el capítulo respectivo de este escrito y, en su momento, sean debidamente valoradas, en los términos y para los efectos señalados en esta contestación.

TERCERO. En su oportunidad, se decrete la consecuencia jurídica que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 7 de enero de 2022.

"2022, AÑO DE LA SALUD"

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado

ANEXO

1

1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ



EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS;** MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (05) CINCO DE ENERO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



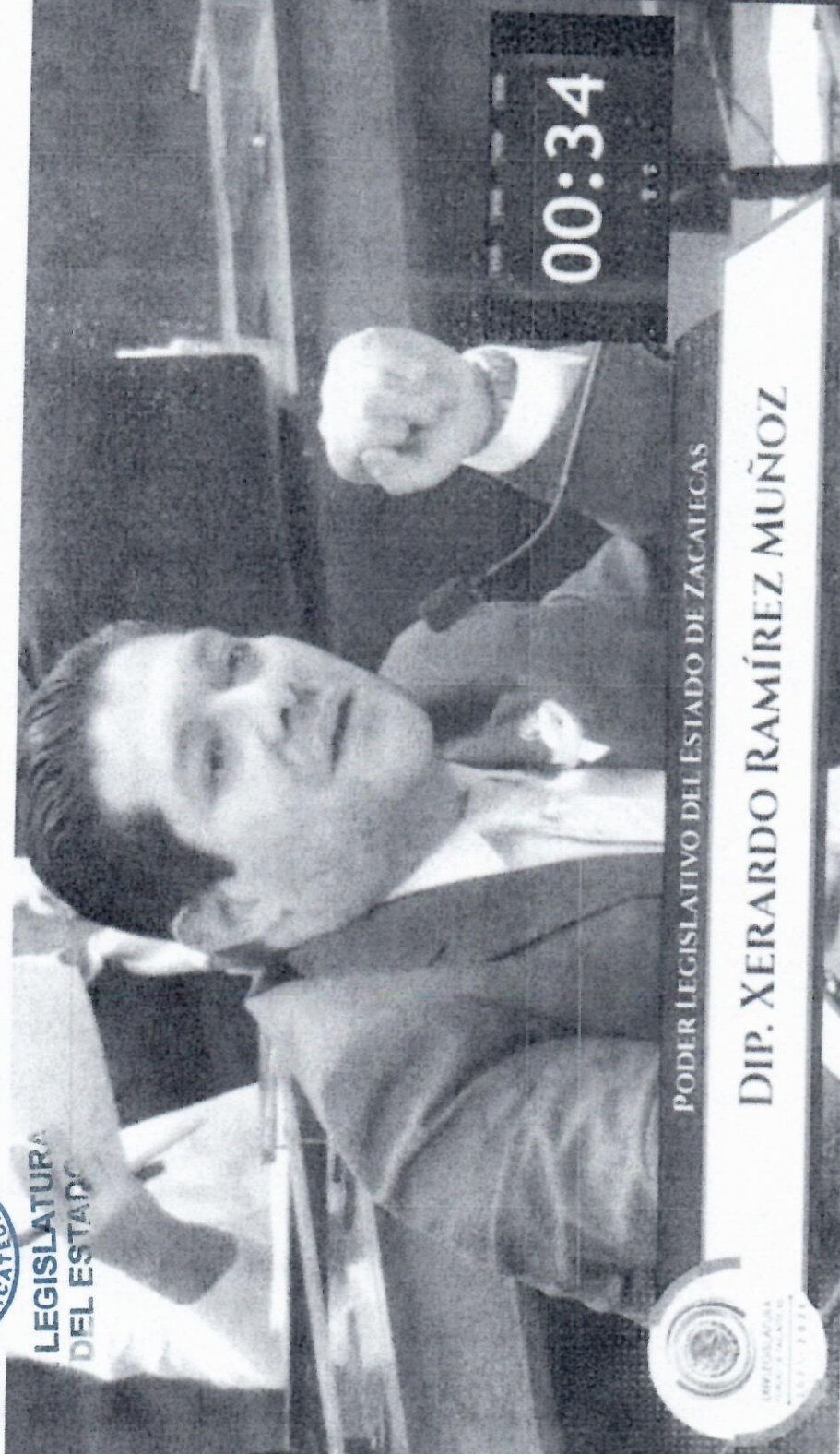
**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ANEXO

2



LEGISLATURA
DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ



Zacatecas transmitido en vivo
Publicado por Livestream Studio
7 de octubre a las 11:32

27 15 comentarios 1.2 mil reproducciones

3.9 mil

Personas alcanzadas

113

Reacciones, comentarios
y veces que se compartió

1.3 mil

Reproducciones de vídeo
de 3 segundos

Curva de retención

Ver más detalles del vídeo

Me gusta

Comentar

Compartir

Ocultar

Comentarios

Más recientes

governador terrazan algo que
opinar?

Me gusta · Responder · 1 sem

Alina Ocasio · 3:43:04

Xerardo no tiene vergüenza, era
el más lambascan de Miguel

Alonso, fue su defensor y

aportador: luego, fue empleado

de fello en economía y en

finanzas y ahora los golpes. En 6

años va a decir: que David

Morreál es un inútil.

Me gusta · Responder · 1 sem

Alina Ocasio · 3:10:50



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



14 de octubre a las 13:15

2.1 mil comentarios 2.1 mil reproducciones

6.7 mil Personas alcanzadas

85 Reacciones, comentarios y veces que se compartió

2.1 mil Reproducciones de video de 3 segundos

Ver más detalles del video

Me gusta Comentar Compartir

Comentarios

Más recomendaciones

Alina Ocejo · 2:21:08
Los trabajadores de confianza, que viven de su salario, llevan un mes sin cobrar. No chinguen, sus familia qué culpa tienen de sus odios políticos

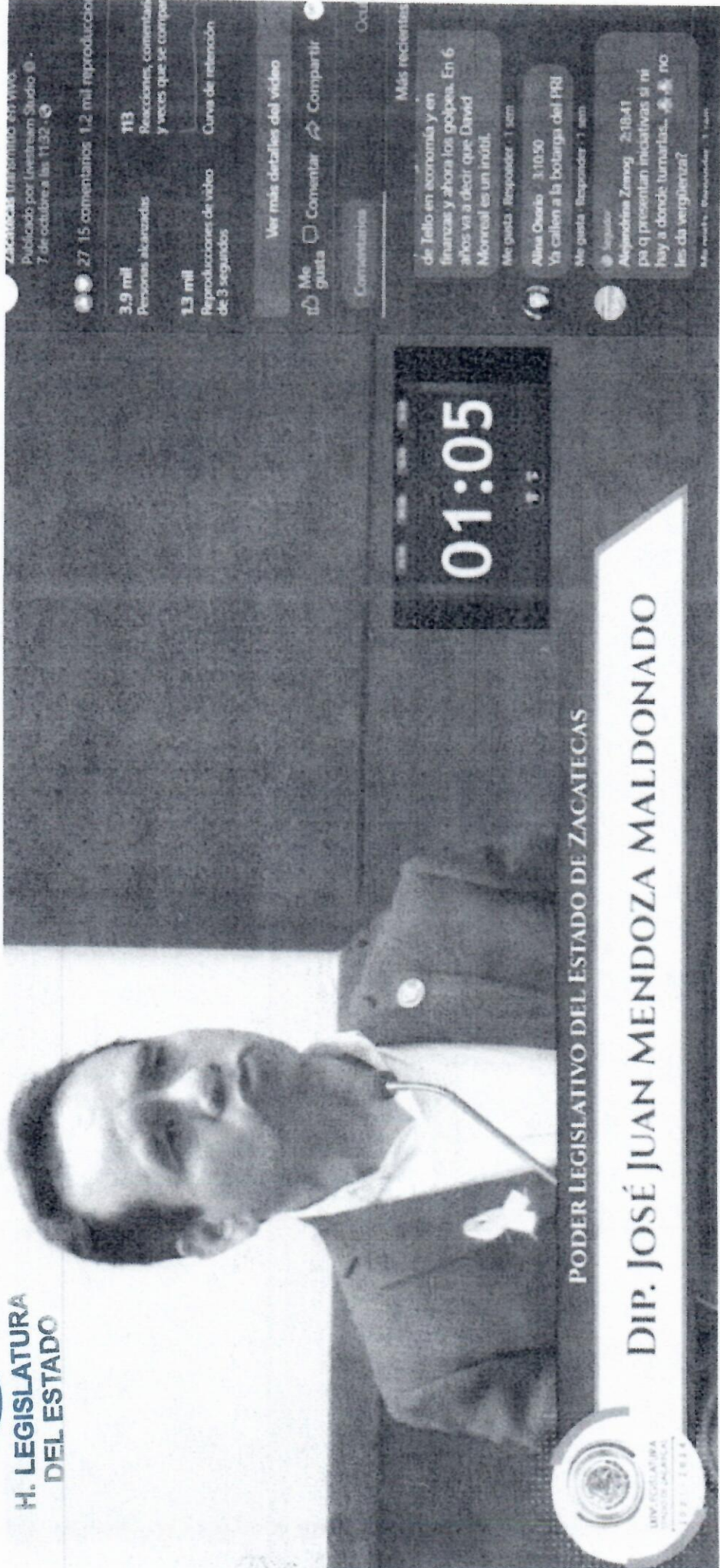
Me gusta · Responder · Message · 5 d

Alina Ocejo · 2:18:09
Ojalá a ustedes tampoco les pague, pinches diputados que están en contra de los trabajadores

Me gusta · Responder · Message · 5 d



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO



Zacatecas transmitido en vivo.
Publicado por Investiram Studio @
7 de octubre a las 11:32

27 15 comentarios 1.2 mil reproducciones

3.9 mil Personas alcanzadas 113 Reacciones, comentarios y veces que se compartieron

1.3 mil Reproducciones de video de 3 segundos Curva de retención

Ver más detalles del video

Me gusta Comentar Compartir

Comentarios

Más recientes

de Jello en economía y en finanzas y ahora los golpes. En 6 años va a decir que David Monreal es un inútil.
Me gusta · Responder · 1 año

Alma Osorio · 3:10:50
Ya caíen a la botarga del PRI
Me gusta · Responder · 1 año

Agustín Zamog · 2:18:41
pa q presenten iniciativas si ni hay a donde turnarlas... no les da vergüenza?

NOTIFICACIÓN AL RECURRENTE

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RECURSO DE REVISIÓN	
MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ COMISIONADO PONENTE	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-308/2021
RECURRENTE:	C. Alina Osorio
SUJETO OBLIGADO:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a trece de diciembre del dos mil veintiuno.

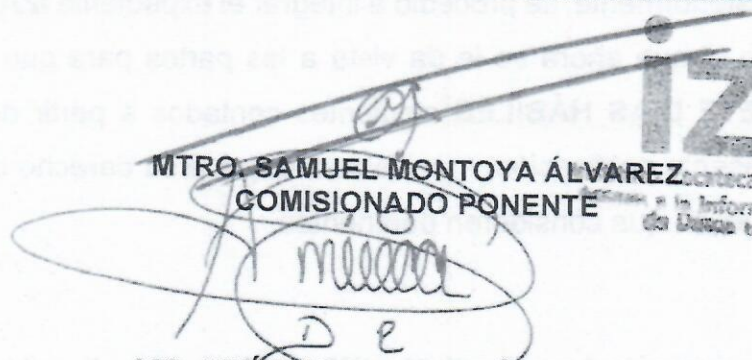
C. Alina Osorio
PRESENTE

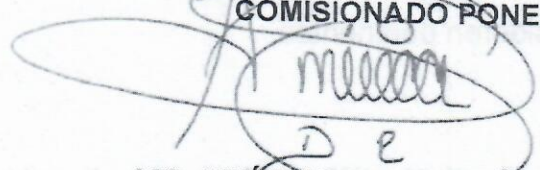
VISTO el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha veintiséis de diciembre del presente año, a las doce horas cuarenta y dos minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105421000026**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la **ADMISIÓN** del recurso de revisión, lo anterior mediante **AUTO** de fecha ocho de diciembre del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, Comisionado Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.


MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE


LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA

11/13

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE

NÚM. DE OFICIO: 1154/2021

EXPEDIENTE: IZAI-RR-308/2021

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha veintiséis de noviembre del presente año, a las doce horas cuarenta y dos minutos, la **C. Alina Osorio** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105421000026**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **“La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta”**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-308/2021**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

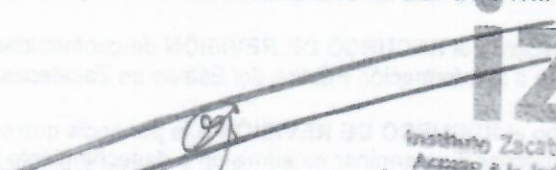
Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción XII, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. ¹

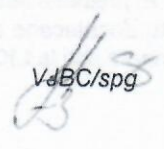
Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas; a trece de diciembre del dos mil veintiuno.


MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE


LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA


VBC/spg

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RECURSO DE REVISIÓN	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-308/2021
RECURRENTE:	C. Alina Osorio
SUJETO OBLIGADO:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a primero de diciembre del dos mil veintiuno.

VISTO el escrito presentado por la **C. Alina Osorio** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha veintiséis de noviembre del presente año, a las doce horas cuarenta y dos minutos, en razón a la solicitud con el folio **321105421000026**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo del **Mtro. Samuel Montoya Álvarez**, para proceder a determinar su admisión o desechamiento según proceda, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjunta mente con la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA** Secretaria Ejecutiva. **DOY FE.**

izai

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidente

Lic. América Selene Dávila Rocha
Secretaria Ejecutiva

AUTO DE ADMISIÓN

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RECURSO DE REVISIÓN	
MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ COMISIONADO PONENTE	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-308/2021
RECURRENTE:	C. Alina Osorio
SUJETO OBLIGADO:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de diciembre del dos mil veintiuno.

V I S T O el **AUTO DE TURNO** de fecha primero de diciembre del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha veintiséis de noviembre del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105421000026**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha diecinueve de octubre del presente año a las trece horas cuarenta y siete minutos, solicitó información pública mediante el folio **321105421000026**, en la cual requería:

"Por este medio, le solicito me informe: 1.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 2.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 3.- Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. 4.- La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osorio para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del pleno de la LXIV Legislatura" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha diecinueve de noviembre del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Por este medio le solicito me informe:

- 1.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo
- 2.- ¿Quién o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones vivo, de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo?
- 3.- Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas
- 4.- La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osario para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del Pleno de la LXIV LEGISLATURA." [sic]

Recibida y tumada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Apoyo Parlamentario y Comunicación Social le informo de la respuesta que se emiten:

Respuesta de la Dirección de Administración y Finanzas (pregunta 1 y 2):

1. ...¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...
2. ... ¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...

Para conocer el salario mensual, incluya, bonos, compensación y todo tipo de ingresos de las personas responsables de la cuenta de Facebook, así como quién trasmite las sesiones del Pleno en la Plataforma de referencia, podrá consultarlos en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual se le proporciona la liga de acceso:

<http://transparencia.congreso Zacatecas .gob.mx/transparencia/index2.html>

Al ingresar, deberá de dar clic en la figura central y realizar las acciones siguientes para su consulta:

- Seleccionar el recuadro "CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (LGT ARTÍCULO 64)"
- Elegir el ejercicio 2021
- En el apartado de Obligaciones, señalar Generales.
- Seleccionar el ícono SUELDOS.
- A continuación, seleccionar el formato de remuneración bruta y neta.
- En el Periodo de actualización elegir 3er. Trimestre.
- A continuación elegir Filtros de búsqueda
- En el campo relativo a Nombre; teclear Alejandro o el nombre de Miguel Ángel.
- A continuación en el campo primer apellido; teclear Saucedo o el apellido Ovalle
- En el campo segundo apellido; teclear Vázquez o el apellido Flores
- Dar clic en el botón Consultar.
- A continuación se desplegarán el registro en el que deberá dar clic donde se desplegará el detalle de su Remuneración Bruta y Neta.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Respuesta de la Coordinación de Comunicación Social (pregunta 1 y 3):

1.¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen?... En Facebook, así como en todas las cuentas de redes sociales, el responsable directo es el Mtro. Miguel Ángel Ovalle Flores Coordinador del área de Comunicación Social.

3. Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ... no contamos con manual de operación.

4. Para el uso específico de Facebook, el Poder Legislativo del Estado se apega a los lineamientos que establece dicha empresa en sus condiciones de servicio; esa política puede consultarse en la siguiente liga;

<https://es-es.facebook.com/legal/terms>

Respuesta de la Dirección de Apoyo Parlamentario (pregunta 2):

2. ¿Quién o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones vivo, de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen?...

Respecto a la pregunta, le comento que la señal de audio y video que se transmite en el perfil de Facebook del Poder Legislativo es responsabilidad de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social, que es el área responsable de replicar la señal en los diferentes medios digitales. Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ZACATECAS, ZAC., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS." [Sic.]

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre del presente año a las doce horas cuarenta y dos minutos, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presento recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"El motivo de la queja es que la Legislatura del Estado no respondió de manera fundada y motivada la pregunta número cuatro de mi solicitud y, derivado de la respuesta a la tercer pregunta donde afirman no tener manual de operación de la cuenta oficial de Facebook del Poder Legislativo, no es posible que se me responda con una liga donde se muestran unos lineamientos de Facebook, una empresa privada y no del Poder Legislativo, una institución pública.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al pleno del IZAI ordene a la Legislatura del Estado informarme la motivación y fundamento legal o los criterios que consideraron para bloquear mi cuenta de Facebook para poder hacer comentarios en las transmisiones en vivo del Poder Legislativo, violentando mi derecho a la información y mi derecho a la libre manifestación de las ideas en un espacio público y que dicho espacio es pagado con los recursos de los impuestos del pueblo.

De la misma forma, ordene a la Legislatura del Estado elaborar y hacer público el manual de operativo para hacer uso de las Redes Sociales necesarios para el manejo de las mismas.

Gracias." [Sic.]

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De inicio, resulta necesario revisar si el presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales exigidos por las fracciones del artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

- b. *Tercero interesado.*- No señalo ninguno.
- c. *Medio señalado para recibir notificaciones.*- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. Número de Folio de solicitud. 321105421000026

IV. Fecha de notificación de la respuesta. diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

V. El acto que se recurre. Se observa que el recurso versa en "**La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta**" fracción XII del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

VI. Las razones o motivos de inconformidad.

"El motivo de la queja es que la Legislatura del Estado no respondió de manera fundada y motivada la pregunta número cuatro de mi solicitud y, derivado de la respuesta a la tercer pregunta donde afirman no tener manual de operación de la cuenta oficial de Facebook del Poder Legislativo, no es posible que se me responda con una liga donde se muestran unos lineamientos de Facebook, una empresa privada y no del Poder Legislativo, una institución pública.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al pleno del IZAI ordene a la Legislatura del Estado informarme la motivación y fundamento legal o los criterios que consideraron para bloquear mi cuenta de Facebook para poder hacer comentarios en las transmisiones en vivo del Poder Legislativo, violentando mi derecho a la información y mi derecho a la libre manifestación de las ideas en un espacio público y que dicho espacio es pagado con los recursos de los impuestos del pueblo.

De la misma forma, ordene a la Legislatura del Estado elaborar y hacer público el manual de operativo para hacer uso de las Redes Sociales necesarios para el manejo de las mismas.

Gracias." [Sic.]

VII. La copia de la respuesta que se impugna.

"UTPLEZ/139/2021

Asunto: respuesta

*C. ALINA OSORIO
P R E S E N T E.*

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 321105421000026, con fecha 19 de noviembre del año en curso, y en la cual solicitó lo siguiente:

"Por este medio le solicito me informe:

- 1.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo*
- 2.- ¿Quién o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones vivo, de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo?*
- 3.- Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas*

4.- La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osario para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del Pleno de la LXIV LEGISLATURA." [sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Apoyo Parlamentario y Comunicación Social le informo de la respuesta que se emiten:

Respuesta de la Dirección de Administración y Finanzas (pregunta 1 y 2):

1. ...¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...

2. ... ¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...

Para conocer el salario mensual, incluya, bonos, compensación y todo tipo de ingresos de las personas responsables de la cuenta de Facebook, así como quién trasmite las sesiones del Pleno en la Plataforma de referencia, podrá consultarlos en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual se le proporciona la liga de acceso:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/index2.html>

Al ingresar, deberá de dar clic en la figura central y realizar las acciones siguientes para su consulta:

- Seleccionar el recuadro "CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (LGT ARTÍCULO 64)"
- Elegir el ejercicio 2021
- En el apartado de Obligaciones, señalar Generales.
- Seleccionar el ícono SUELDOS.
- A continuación, seleccionar el formato de remuneración bruta y neta.
- En el Periodo de actualización elegir 3er. Trimestre.
- A continuación elegir Filtros de búsqueda
- En el campo relativo a Nombre; teclear Alejandro o el nombre de Miguel Ángel.
- A continuación en el campo primer apellido; teclear Saucedo o el apellido Ovalle
- En el campo segundo apellido; teclear Vázquez o el apellido Flores
- Dar clic en el botón Consultar.
- A continuación se desplegarán el registro en el que deberá dar clic donde se desplegará el detalle de su Remuneración Bruta y Neta.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Respuesta de la Coordinación de Comunicación Social (pregunta 1 y 3):

1.Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen?... En Facebook, así como en todas las cuentas de redes sociales, el responsable directo es el Mtro. Miguel Ángel Ovalle Flores Coordinador del área de Comunicación Social.

3. Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ... no contamos con manual de operación.

4. Para el uso específico de Facebook, el Poder Legislativo del Estado se apega a los lineamientos que establece dicha empresa en sus condiciones de servicio; esa política puede consultarse en la siguiente liga;

<https://es-es.facebook.com/legal/terms>

Respuesta de la Dirección de Apoyo Parlamentario (pregunta 2):

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS." [Sic.] [Sic.]

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Este Organismo Garante en aras del artículo 174 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, con el número de folio proporcionado en el cual versa el presente recurso de revisión, fue posible extraer los siguientes documentos que integran el presente recurso, mismos que de conformidad con el artículo 172 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas serán tomados en cuenta para el presente recurso de revisión:

1. Recurso de revisión registrado con el número de expediente **IZAI-RR-308/2021**.
2. Copia simple del acuse de recibo de la solicitud de información registrada con el folio **321105421000026**, realizada el día diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.
3. Captura de pantalla de la respuesta realizada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información; extraída del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información**, registrada el diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: LXV Legislatura del Estado de Zacatecas	Fecha oficial de respuesta: 19/11/2021
Órgano garante: Zacatecas	Fecha límite de respuesta: 25/11/2021
Folio: 321105421000026	Perfil interno:
Recepción de la solicitud: Dirección	Estado: Terminada
Tipo de solicitud: Información pública	Constituye a petición de revisión: No
Temática: Otros más frecuentes	Fecha límite para registro de recursos de revisión: 10/12/2021

Descripción de la solicitud: Por este medio, le solicito me informe: 1. ¿quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargo o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluye bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 2. ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargo o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluye bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 3. ¿Cuál del menú de opciones bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. A la información deseada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alicia Cisneros para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del pleno de la LXV Legislatura.

Datos complementarios:

Archivos adjuntos: **ANEXO**

Fecha Recepción: 19/10/2021

Fecha Última Respuesta: 19/11/2021

Respuesta: Se anexa oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta

Adjuntos Respuesta: **ALBUERTO RESPUESTA**

4. La respuesta realizada por el sujeto obligado la cual consta de un documento adjunto:
 - a. Se anexa oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Alina Osorio** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; asimismo, este Organismo Garante observa que de lo anterior se actualiza el supuesto del artículo 171 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Se informa que la admisión del presente recurso de revisión es únicamente por la pregunta número 4 en la que solicita La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osorio para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del pleno de la LXIV Legislatura.

Así mismo se informa que este Organismo Garante no cuenta con facultades para ordenar, ni dar indicación a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, y de lo cual queda desechado lo que señala dentro de su inconformidad que a la letra dice, *"De la misma forma, ordene a la Legislatura del Estado elaborar y hacer público el manual de operativo para hacer uso de las Redes Sociales necesarios para el manejo de las mismas"*.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-308/2021**, mismo con el que se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondido, e integrar su expediente respectivo.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, pudiendo el promoverlo interponerlo a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

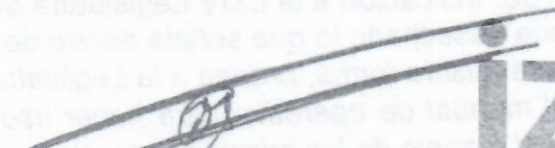
TERCERO.- De igual manera cualquier comunicación del Recurrente a este Instituto, podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónicamente, a la dirección de correo: recursos@izai.org.mx o a través del **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)**.

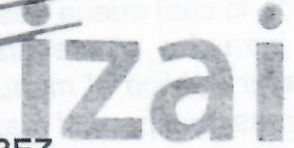
Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.¹

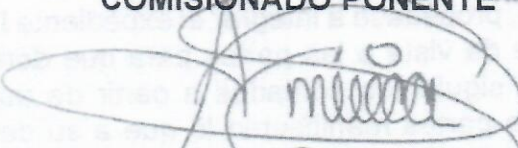
NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, Comisionado Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA** Secretaria Ejecutiva.----- **DOY FE.**


MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE


Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA

Conste.- El presente **RECURSO DE REVISIÓN** se registró en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número de expediente **IZAI-RR-308/2021**.---
-----**DOY FE.**


VJBC/spg

¹ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. AL PRACTICARLA, LA AUTORIDAD DEBE ANEXAR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DEL QUE DERIVE, LA CONSTANCIA FEHACIENTE DE RECEPCIÓN POR SU DESTINATARIO. Época: Décima Época; Registro: 2004530; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: Libro XXIV, Septiembre



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario Susana Picazo Galvéz (recursos@izai.org.mx) R.211130.1856.2

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#)

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

IZAI-RR-308/2021

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Razón de la interposición

El motivo de la queja es que la Legislatura del Estado no respondió de manera fundada y motivada la pregunta número cuatro de mi solicitud y, derivado de la respuesta a la tercer pregunta donde afirman no tener manual de operación de la cuenta oficial de Facebook del Poder Legislativo, no es posible que se me responda con una liga donde se muestran unos lineamientos de Facebook, una empresa privada y no del Poder Legislativo, una institución pública. Por lo anteriormente expuesto, solicito al pleno del IZAI ordene a la Legislatura del Estado informarme la motivación y fundamento legal o los criterios que consideraron para bloquear mi cuenta de Facebook para poder hacer comentarios en las transmisiones en vivo del Poder Legislativo, violentando mi derecho a la información y mi derecho a la libre manifestación de las ideas en un espacio público y que dicho espacio es pagado con los recursos de los impuestos del pueblo. De la misma forma, ordene a la Legislatura del Estado elaborar y hacer público el manual de operativo para hacer uso de las Redes Sociales necesarios para el manejo de las mismas. Gracias.

Fecha y hora de interposición

26/11/2021
12:42:21 PM

Folio de la solicitud

321105421000026

Sujeto obligado

LXIV
Legislatura del Estado de Zacatecas

Recurrente

Alina Osorio

Estado actual

Turnado

[Visualizar histórico](#)



Acuse de recibo



19/10/2021 13:47:34 PM

Solicitud de Información Pública

Observaciones

oficiales se realizarán por esta vía.

Si usted recibe una notificación de que requieren más datos para atender su solicitud, o que es poco clara y no responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema. Con fundamento en el artículo 97 de LTAIPEZ.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar a la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Recursos de revisión

En caso de que usted no esté conforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado ante el cual presentó su solicitud de información por considerar que es inexacta, incompleta, distinta a la solicitada, o por falta de respuesta, podrá interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ya sea a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o personalmente, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución administrativa impugnada.

Para más información sobre presentación de Recursos de Revisión, puede comunicarse al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a los teléfonos 492 925 1621 y 800 59 01 977, enviar sus dudas a la cuenta de correo electrónico soporte@izai.org.mx o acudir personalmente a las instalaciones ubicadas en Av. Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zac.

19/10/2021 13:47:34 PM

Solicitud de Información Pública

Hemos recibido exitosamente la solicitud, con los siguientes datos:

N° de folio	321105421000026
Fecha de presentación	19/10/2021 13:47:34 PM
Nombre del solicitante	Alina Osorio
Razón Social	
Representante Legal	
Correo electrónico	
Dependencia/Entidad	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
	Por este medio, le solicito me informe:
	1.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo?
	2.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo?
	3.- Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
	4.- La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osorio para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del pleno de la LXIV Legislatura.
Información Solicitada	
Datos adicionales	
Formato de la información	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena)	
Documentación anexa	

* Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la ley correspondiente y disposiciones aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. (Art. 110 LTAIPEZ)

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día hábil siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud

Respuesta a su solicitud (Art. 101 LTAIPEZ)	20 días hábiles	25/11/2021
En caso de que la pregunta sea ambigua o se requiera complementar la solicitud (Art. 97 LTAIPEZ)	5 días hábiles	03/11/2021
Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información (Art. 101 LTAIPEZ)	30 días hábiles	09/12/2021

Observaciones

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio del que usted haya seleccionado. Independientemente de lo anterior, las notificaciones


FECHA Y RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Fecha y documentación de la Respuesta de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas a la solicitud con número de folio 321105421000026 en diecinueve de noviembre de 2021:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas	Organo garante:	Zacatecas
Fecha oficial de recepción:	19/10/2021	Fecha límite de respuesta:	25/11/2021
Folio:	321105421000026	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	19/10/2021	Solicitante	-	-
Notificación de respuesta de información disponible vía PNT	19/11/2021	Unidad de Transparencia		-

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
 Organo garante: Zacatecas
 Folio: 321105421000026
 Recepción de la solicitud: Electrónica
 Tipo de solicitud: Información pública
 Temática: Otros más frecuentes

Fecha oficial de recepción: 19/10/2021
 Fecha límite de respuesta: 25/11/2021
 Folio Interno:
 Estatus: Terminada
 Candidata a recurso de revisión: No
 Fecha límite para registro de recurso de revisión: 10/12/2021

Descripción de la solicitud: Por este medio, le solicito me informe: 1.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 2.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? 3.- Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. 4.- La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osorio para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del pleno de la LXIV Legislatura.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): **ACUSE**

Fecha Recepción: 19/10/2021

Fecha Última Respuesta: 19/11/2021

Respuesta: Se anexa oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

Adjunto(s) Respuesta: **ADJUNTO RESPUESTA**



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

UTPLEZ/139/2021
Asunto: respuesta

**C. ALINA OSORIO
PRESENTE.**

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 321105421000026, con fecha 19 de noviembre del año en curso, y en la cual solicitó lo siguiente:

"Por este medio le solicito me informe:

- 1.- ¿Quién es o quiénes son los responsables directos de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo**
- 2.- ¿Quién o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones vivo, de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen? ¿Cuál es el monto completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables directos de la transmisión de las sesiones en vivo de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo?**
- 3.- Copia del manual de operación bajo el cual se opera la cuenta de Facebook del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**
- 4.- La información detallada, fundada y motivada de por qué fue bloqueada mi cuenta de Facebook denominada como Alina Osario para poder comentar e interactuar en las transmisiones en vivo de las sesiones del Pleno de la LXIV LEGISLATURA." [sic]**

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Apoyo Parlamentario y Comunicación Social le informo de la respuesta que se emiten:

Respuesta de la Dirección de Administración y Finanzas (pregunta 1 y 2):

- 1. ...¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...**
- 2. ... ¿Cuál es el momento completo de su salario mensual, incluya bonos, compensaciones y todo tipo de ingresos del o los responsables de la cuenta de Facebook del Poder Legislativo...**

Para conocer el salario mensual, incluya, bonos, compensación y todo tipo de ingresos de las personas responsables de la cuenta de Facebook, así como quién transmite las sesiones del Pleno en la Plataforma de referencia, podrá consultarlos en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual se le proporciona la liga de acceso:

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congreso Zac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024 <https://es-es.facebook.com/legal/terms>

Respuesta de la Dirección de Apoyo Parlamentario (pregunta 2):

2. ¿Quién o quiénes son los responsables directos de la transmisión de las sesiones vivo, de las sesiones del pleno que se hacen en la cuenta de Facebook del Poder Legislativo? ¿Qué cargos o cargo tienen?...

Respecto a la pregunta, le comento que la señal de audio y video que se transmite en el perfil de Facebook del Poder Legislativo es responsabilidad de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social, que es el área responsable de replicar la señal en los diferentes medios digitales.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Imelda Mauricio Esparza.- Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Archivo.